

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 celular 3223083049 j01prmapalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Rad. 2020-00086, informándole que en el término de traslado de la solicitud presentada tanto por el demandado como el secuestre tendientes a la adecuación y arrendamiento del inmueble que se encuentra desocupado, la parte demandante guardó silencio. Sírvase proveer.

San José, Caldas 16 de septiembre de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-086
Auto Sust. No. 703

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo promovido por medio de apoderada judicial por el señor JOSÉ LIBARDO BEDOYA GRAJALES contra el señor JOSÉ DAVID LONDOÑO LÓPEZ, y advertidas las solicitudes presentadas tanto por el demandado como el secuestre encargado del bien inmueble embargado y secuestrado dentro de este trámite, tendientes a la adecuación y arrendamiento de la parte del inmueble que se encuentra desocupado, es del caso reiterar que las funciones del secuestre se encuentran regladas en la ley, más concretamente en los artículos 48 y siguientes del Código General del Proceso, dentro de las cuales se encuentra la debida conservación y administración de los bienes dejados bajo su custodia.

Funciones en particular a las que el secuestre debe dar cabal cumplimiento y para tal fin, no requiere autorización por parte del Juez, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes informes con cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - San Jose

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d572e32ccb79c6a599fd6bd71bbe83411840a7bc44eae474a184d27c098a39**

Documento generado en 16/09/2021 10:38:26 AM